PORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 2022-0798 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.

Entre los suscritos **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.952.561 expedida en Facatativá, en calidad de Secretaria Jurídica, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 141 del 08 de marzo de 2023, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 044 del 12 de mayo de 2023, el cual rige a partir del 15 de mayo de 2023 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.794.193 de Bogotá, representante legal de la empresa **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.,** con Nit No. 900.119.570-4, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 2 al contrato de obra pública No. **2022- 0798**, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 31 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Obra Pública No. **2022- 0798**, con el señor **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.794.193 de Bogotá, representante legal de la empresa **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.,** con Nit No. 900.119.570-4, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA". 2)** Que al mencionado contrato se le dio inicio el 10 de enero de 2023. **3)** Que el día 15 de junio de 2023 se realizó la prórroga No. 1 a dicho contrato. **4)** Que en la ciudad de Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura, la **Dra. JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** como ordenadora del gasto delegada por medio del Decreto 044 de 12 de mayo de 2023, el ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**, Jefe de despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá en calidad de **SUPERVISOR**, el señor **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO** con cédula de ciudadanía número 79.794.193 de Bogotá D.C Representante Legal de **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA** y el señor **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA** con cedula de ciudadanía número 72.005.623 de Barranquilla, representante legal de **MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN** en calidad de **INTERVENTOR**; con el fin de suscribir el **Acta No. 07 de Prórroga No. 02** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2022-0798,** por las siguientes consideraciones: **A)** Con base en la solicitud de prórroga realizada por el contratista, CAIPRO CONSTRUCTORES SAS, mediante oficio OFCAI-FU-106 de fecha del 11 de agosto de 2023 - "SOLICITUD DE DEFINICIÓN EN CUANTO AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, DEFINICIONES FINALES, PRORROGA N°2 Y ADICIÓN CONTRATO COP 2022-0798"- donde el contratista manifiesta que ante la multiplicidad de situaciones presentadas en torno a la correcta ejecución de contrato, la cual a la fecha no se ha podido cumplir al 100% ante la falta de definiciones de NPS y requerimientos adicionales, el contratista solicita la procedencia de la prórroga y adición al contrato de la referencia; así mismo el contratista manifiesta, que dado que una vez realizada la implantación efectuada en obra, se determinaron las cantidades de obra requeridas para dar alcance total a este contrato, lo cual se plasmó en las memorias de cálculo presentadas como soporte del presupuesto de obra final ajustado, con cada uno de los ítems contractuales e ítems no previstos. **B)** Por lo anterior, se debe tener en cuenta el plazo necesario para cumplir con estas actividades de los ítems no previstos y adicionales, por lo que el contratista solicita un plazo adicional que garantice la ejecución de las obras previstas y no previstas por un término de **DOS (2) MESES**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obras contractuales, no previstos y adicionales. **C)** De acuerdo a lo expresado por el contratista, la interventoría mediante oficio No. MIRS-FUSA-092-2023 de fecha de 11 de agosto de 2023, la interventoría concuerda que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de obra, por lo cual presenta una síntesis de las razones y fundamentos en los que se basa la solicitud. **D)** La materialización en obra de los estudios y diseños entregados por la Alcaldía ha sido de

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 8181 – EXTENSIÓN 147-148 PISO – 3

difícil consecución por parte del contratista, toda vez, que las redes instaladas con anterioridad al proyecto no cumple con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS-, se encuentran redes sin señalizar y en otros casos con procesos constructivos deficientes como falta de atraques o la necesidad de construcción de obras para su protección como cárcamos pues las redes se encuentran muy superficiales. **E)** Lo anterior desencadeno, en afectaciones de carácter administrativo y la necesidad de ajuste de los estudios y diseños definitivos del abscisado entre el k0+000 al k0+127 que se materializó hasta el pasado 18 de julio de 2023, ajuste necesario para cumplir con la normatividad legal vigente (RAS 2010). **F)** Sumado a lo anterior, se presentó la generación de Ítems de precios no previstos, siendo estas actividades necesarias para el desarrollo técnico del proyecto y en cumplimento de la normatividad que ha surgido y se han evidenciado en el desarrollo del proyecto, actividades que no se contemplaron en los estudios y diseños entregados por la Alcaldía y se hace necesaria su ejecución para garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos. **G)** Los análisis de precios unitarios no previstos fueron entregados a la Supervisión del proyecto y se encontraban en revisión, fueron aprobados hasta el 11 de agosto de 2023. **H)** Determinación por las partes (Supervisión, Interventoría y Contratista) del alcance real del proyecto y las necesidades del mismo, lo que se realizó a través de diferentes reuniones y comités de obra, de estos ejercicios se concluyó la necesidad de la adición del proyecto en tiempo y recursos con el fin de poder materializar los estudios y diseños ajustados, de igual manera, el resultado tangible de estas mesas de trabajo es la elaboración en conjunto del balance del proyecto con las cantidades de obra definitivas: contractuales, mayores y menores y adicionales. Todos estos ajustes generan obras adicionales que no se contemplaron desde la gestación del proyecto y requieren de mayores tiempos para su construcción. **I)** De acuerdo a lo descrito por la interventoría en su oficio establece que de los fines propuestos por la contratación estatal como el cumplimiento del objeto misional de la Alcaldía y una vez analizados cada uno de los argumentos expuestos por el contratista de obra (CAIPRO CONSTRUCTORES SAS), ***la interventoría avala y solicita se efectué la adición por un valor de: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS $421.614.141,00 y prórroga del contrato de obra por un término de sesenta (60) días*** requerida mediante el oficio del asunto, toda vez que es necesaria para mantener la estabilidad del proyecto y cumplir la meta física contractual establecida. **J)** De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista, **las partes acuerdan prorrogar la fecha de terminación por un periodo de dos (02) meses**, periodo en el que se deberá ajustar la legalización contractual de los ítems no previstos (pre-aprobados por la supervisión), así como la aprobación del nuevo balance de obra, de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad contratante. **K)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se requiere un plazo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, el cual de acuerdo con el análisis realizado por contratista de obra y aprobado por interventoría de **DOS (02) MESES**, es decir, la nueva fecha de finalización del contrato sería el día quince (15) de octubre de 2023. **5)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato de Obra Pública 2022- 0798 de fecha 31 de octubre de 2022 suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y el señor **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.794.193 de Bogotá, representante legal de la empresa **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.,** se encuentra vigente, el Municipio de Fusagasugá ve la necesidad de prorrogar el contrato inicial en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Contrato de Obra Pública No. **2022- 0798**, suscrito con el señor **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.794.193 de Bogotá, representante legal de la empresa **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.,** con Nit No. 900.119.570-4, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA"** conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. **2022- 0798**, por el término de dos (02) meses tiempo que se adiciona al plazo inicial y a la prórroga No. 1. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA**: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la Prorroga No. 2 aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra Pública No. **2022- 0798**, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prorroga No. 2. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Prorroga No. 2, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 8181 – EXTENSIÓN 147-148 PISO – 3